



RESOLUCIÓN NÚMERO 2777 DE 2016

(septiembre 13)

por la cual se autoriza a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación para contratar un empréstito externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) hasta por la suma de cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.000.000), o su equivalente en otras monedas.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el literal (b) del artículo 2.2.1.2.1.2. del Decreto 1068 de 2015; la Ley 533 de 1999, la Ley 781 de 2002, la Ley 1366 de 2009, la Ley 1624 de 2013 y la Ley 1771 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 2519 del 13 de julio de 2015 se autorizó a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación para gestionar empréstitos externos de libre destinación y rápido desembolso con entidades financieras internacionales, organismos multilaterales, entidades de fomento o gobiernos, hasta por la suma de cinco mil quinientos millones de dólares (US\$5.500.000.000), o su equivalente en otras monedas, para financiar apropiaciones presupuestales prioritarias del Gobierno nacional;

Que en desarrollo de la autorización conferida por la resolución mencionada en el considerando anterior, la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación contrató siete (7) empréstitos externos que afectaron dicha resolución en dos mil seiscientos cuarenta y tres millones novecientos sesenta y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.643.967.500), o su equivalente en otras monedas, quedando un cupo disponible de dos mil ochocientos cincuenta y seis millones treinta y dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.856.032.500), o su equivalente en otras monedas.

Que en virtud de la autorización conferida por la resolución mencionada en el primer considerando, la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación gestionó la contratación de un empréstito externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) hasta por la suma de cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.000.000) o su equivalente en otras monedas.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 185 de 1995, la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, en sesión del 15 de junio de 2016, emitió por unanimidad concepto definitivo favorable para que la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación contrate un empréstito externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) hasta por cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.000.000) o su equivalente en otras monedas, para “Apoyo al Programa de Asociaciones Público Privadas (APP) de Colombia (Programa de Apoyo a Reformas de Política)”, con destino a financiar apropiaciones presupuestales prioritarias del Gobierno nacional, según consta en certificación del 15 de junio de 2016 suscrita por el Secretario Técnico de dicha Comisión.

Que el literal (b) del artículo 2.2.1.2.1.2. del Decreto 1068 de 2015 establece que la celebración de contratos de empréstito externo a nombre de la nación requiere autorización para suscribir el contrato impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con base en la minuta definitiva del mismo.

Que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio con número de radicación 2-2016-026201 de fecha 19 de julio de 2016, dio aprobación al texto de la minuta del contrato de préstamo a celebrarse entre la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por US\$400.000.000, Apoyo al Programa de Asociaciones Público Privadas (APP) de Colombia (Programa de apoyo a reformas de políticas), con destino a financiar apropiaciones presupuestales prioritarias del Gobierno nacional.

RESUELVE:

Artículo 1°. *Autorización para celebrar empréstitos externos.* Autorizar a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación, para celebrar un empréstito externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) hasta por la suma de cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.000.000), o su equivalente en otras monedas, Apoyo al Programa de Asociaciones Público Privadas (APP) de Colombia (Programa de apoyo a reformas de políticas), con destino a financiar apropiaciones presupuestales prioritarias del Gobierno nacional.

Artículo 2°. *Términos y condiciones financieras.* Los términos y condiciones financieras del empréstito externo a los cuales deberá sujetarse la contratación autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, son los siguientes:

Tasa de interés	Libor 3M más un margen establecido por el Banco
Plazo	Veinte (20) años con cinco (5) de gracia
Amortización	Pago de cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales, la primera cuota deberá ser pagada a los sesenta y seis (66) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este contrato
Comisión de crédito	Hasta el 0.75% anual sobre el saldo no desembolsado

Comisión inspección vigilancia	de y	Hasta el 1% sobre el monto del empréstito
---	-----------------	---

Artículo 3°. *Otros términos y condiciones financieras.* Los demás términos y condiciones a los cuales se deberá sujetar la contratación autorizada por los artículos 1° y 2° de la presente resolución serán los contemplados en la minuta de contrato de préstamo definitiva aprobada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio con número de radicación 2-2016-026201 de fecha 19 de julio de 2016.

Artículo 4°. *Inclusión de la operación en la base de datos.* Esta operación deberá incluirse en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 533 del 11 de noviembre de 1999.

Artículo 5°. *Aplicación de otras normas.* La presente autorización no exime a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación del cumplimiento de las demás normas de cualquier naturaleza que le sean aplicables, en especial de la Resolución Externa número 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen.

Artículo 6°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 septiembre de 2016.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

(C. F.)

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.002 del martes 20 de septiembre del 2016 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)